

Buenos Aires, 8 de agosto de 2014

**COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA
DEL VALLE DE TAFÍ
PROVINCIA DE TUCUMAN**

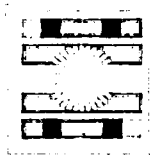
Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco de las actividades de implementación del PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS -Re.Te.C.I. -, ejecución Ley N° 26.160 y su prórroga Ley N° 26.554, en la Provincia de Tucumán.

Habiéndose desarrollado el proceso participativo previsto en el Programa Nacional a partir de la constitución del Equipo Técnico Operativo -ETO- en el marco del Convenio Específico suscripto con la Defensoría del Pueblo de Tucumán y la Secretaria de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán, mediante la presente, hacemos formal entrega de la Carpeta Técnica conteniendo los elementos resultantes de la ejecución del Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral en su Comunidad, a saber:

1. Copia de la Ley N° 26160
2. Copia del Decreto Reglamentario N° 1122/07
3. Copia del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas-Resolución INAI N° 587/07)
4. Copia de la Ley N° 26.554 (Prórroga de la Ley N° 26.160)
5. Los resultados del CUESTIONARIO SOCIO-COMUNITARIO INDIGENA (CUESCI) aplicado a la Comunidad.
6. La CARTOGRAFÍA del territorio comunitario elaborada con los datos del levantamiento.
7. El INFORME HISTÓRICO ANTROPOLÓGICO fundamentando la ocupación actual, tradicional y pública del territorio que ocupa la Comunidad, dando



INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

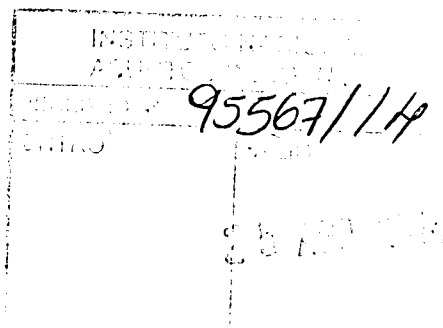


- cuenta de la historia de los procesos que determinaron la situación actual de la Comunidad
8. El DICTAMEN JURÍDICO que incluye el desarrollo de las estrategias jurídicas correspondientes a la condición dominial, tendiente a la efectiva instrumentación del reconocimiento constitucional de la posesión y propiedad comunitaria.
 9. El INFORME TÉCNICO FINAL realizado por el ÁREA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA REGIÓN NOA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.
 10. La RESOLUCIÓN INAI N°339-2014 que formaliza la culminación del Relevamiento Territorial y reconoce la ocupación actual, tradicional y pública de la Comunidad respecto de la superficie georreferenciada.

Los elementos reseñados forman parte de la **Carpeta Técnica** (la cual consta de 231 fojas) que oportunamente fuera evaluada por el Equipo Central del Programa Nacional RETECI, dando cuenta del proceso desarrollado a fin de cumplimentar lo ordenado por el Artículo 3° de la Ley N° 26.160.

INAI
DtyR
A.D.
E.R.
L.P.
E.T.

Sin otro particular, los saludo atentamente.



[Signature]
Dr. Daniel Ricardo Fernández
Presidente
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
Ministerio de Desarrollo
Social de la Nación

RECIBIDO

[Signature]

NOTA INAI N° 243/14

Digo "233 fojas"
[Signature]
Lorena Rapinet



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación



*Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



339

06 MAY 2014

BUENOS AIRES,

VISTO, el Expediente E-INAI-50118-2013, la Ley Nacional N° 26.160, prorrogada por las Leyes Nacionales N° 26.554 y N° 26.894, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07, la Resolución N° 587/07 del registro de este Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 75 inciso 17 que corresponde al Congreso, entre otros derechos, reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.

Que el Estado Nacional en el marco de sus Políticas Públicas Indígenas cree absolutamente necesario relevar y demarcar las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas, para generar las condiciones tendientes a la instrumentación y efectivización del reconocimiento constitucional.

Que la Ley Nacional N° 26.160 se sancionó a fin de dar principio de cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en orden al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, destacando que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.



*Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por la Ley Nacional N° 24.071, establece en el artículo 14.2 que los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Que la Ley Nacional N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas - Re.Na.C.I. - u organismo provincial competente o aquellas preexistentes por el término de cuatro años.

Que la norma citada fue oportunamente reglamentada por el Decreto N° 1.122/2007, ordenándose al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas realizar las tareas de relevamiento correspondiente, debiendo aprobar los programas que fueren menester para la correcta implementación del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas del país.

Que mediante la Ley Nacional N° 26.554 fueron prorrogados hasta el 23 de noviembre de 2013 los plazos previstos por la Ley Nacional N° 26.160.

Que los plazos mencionados fueron nuevamente prorrogados hasta el 23 de noviembre de 2017 mediante la sanción de la Ley Nacional N° 26.894.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en atención a lo ordenado por la Ley Nacional N° 26.160, promovió las acciones correspondientes con el Consejo de Participación Indígena - CPI -, los Institutos Aborígenes



*Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

Que mediante Resolución INAI N° 587/07, se crea el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley N° 26.160, con el fin de demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que dicho programa establece básicamente dos modalidades de intervención a los fines de abordar la tarea de relevamiento, a saber: descentralizada y centralizada, siendo la primera a través de un Equipo Técnico Operativo con asiento en la Provincia.

Que en el caso de la Provincia de Tucumán, y dado el número de Comunidades a abordar y la situación territorial de las mismas, el INAI resolvió realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral desde la modalidad de Ejecución Descentralizada.

Que visto el expediente N° E-INAI-50118-2013, caratulado "PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS – LEY 26160 – COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI – PUEBLO DIAGUITA – DEPARTAMENTO TAFI DEL VALLE – TUCUMAN", y en virtud de la previsión del Art. 6 del Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante Ley N° 24.071, en cuanto a la obligación de los gobiernos a consultar a los pueblos ante medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente, las autoridades de la Comunidad suscriben nota prestando el



*Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



correspondiente consentimiento para ser destinataria del relevamiento previsto por la Ley Nacional Nº 26.160.

Que conforme la Resolución INAI Nº 587/07 que determina las tareas a realizar en función del relevamiento técnico, jurídico y catastral ut-supra mencionado se procedió a la aplicación de Cuestionario Socio-Comunitario Indígena (CUESCI), realizado los días 28 de junio de 2012.

Que a partir de los relatos surgidos de los miembros de la Comunidad Indígena del Pueblo del Valle de Tafi se confeccionó la narrativa y el croquis que dan cuenta de la dinámica territorial de la misma.

Que como resultado de la normativa antedicha, se procedió a la confección de la cartografía georreferenciada con la demarcación de los usos internos y del perímetro que da cuenta de la superficie y elementos que sustentan la ocupación actual, tradicional y pública ejercida por la Comunidad.

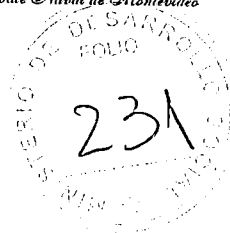
Que con el objeto de manifestar la íntima relación de la Comunidad Indígena del Pueblo del Valle de Tafi con las tierras que tradicionalmente ocupa, en cuanto a su historia, sus aspectos materiales y espirituales, como así también el proceso de defensa a través de los distintos contextos históricos, se elaboró un Informe Histórico Antropológico.

Que a través de un Dictamen Jurídico se detalló la situación registral en que se encuentra el territorio georreferenciado, con las estrategias jurídicas y/o administrativas propuestas para la defensa y/o la regularización dominial del mismo.



*Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Que el Equipo Técnico Operativo, mediante un Informe Técnico Final, suscribió que da cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 26.160.

Que como corolario de las tareas realizadas, el Área de Monitoreo del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Re.Te.C.I. – del INAI, evaluó que se ha dado cumplimiento a lo previsto por la Ley N° 26.160, sugiriendo el dictado de la presente resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, Ley Nacional N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89; los Decretos N° 357/02 y modificatorios, N° 1344/07 y el decreto N° 120 del 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL

DE ASUNTOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dese por cumplido el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.160, Decreto PEN N°1122/07 y la Resolución INAI N° 587/07 en la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DEL VALLE DE TAFI, perteneciente al Pueblo Diaguita, con asiento en la provincia de Tucumán, con Personería Jurídica N° 283, otorgada el 08 de agosto de 2006 por el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

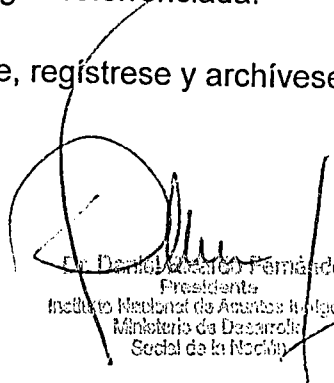


Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

232

ARTICULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DEL VALLE DE TAFI, perteneciente al Pueblo Diaguita, con asiento en la provincia de Tucumán, con Personería Jurídica N° 283, otorgada el 08 de agosto de 2006 por el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, de la superficie georreferenciada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Dr. Daniel Esteban Fernández
Presidente
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
Ministerio de Desarrollo
Social de la Nación

RESOLUCIÓN N°

339

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° E-INAI-50118-2013.

EN LA CIUDAD DE San Miguel de Tucuman PROVINCIA DE
Tucuman Y SIENDO LAS 12 hs. DEL DIA 09 DEL
MES Agosto DEL AÑO 2014 ME NOTIFICO DE LA RESOLUCION N. 338/14
DICTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI), MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL.

LA PRESENTE SE ENCUENTRA ENMARCADADA EN EL RELEVAMIENTO TECNICO
JURIDICO Y CATASTRAL ORDENADO POR LA LEY 26.180/26.554. CONSTE.

FIRMA
Santa Rosa
ACLARACION Y CARGO

RECEBIDO
2014

RECEBIDO
2014